

# Noticias NIIF

## Diciembre 2018

### Lo que debe saber

#### En este número:

##### 1. Lo que debe saber

- Revelación del impacto esperado de la NIIF 16
- Consideraciones contables para entidades venezolanas (actualización al mes de noviembre de 2018)

##### 2. Recién salido de la imprenta

#### Revelación del impacto esperado de la NIIF 16

##### De un vistazo

La NIIF 16, la nueva norma contable de arrendamientos, entra en vigencia para los períodos de reportes anuales que comienzan desde el 1 de enero de 2019. Como ocurre con otras nuevas normas contables, las entidades que reportan conforme a las NIIF deben revelar información pertinente para evaluar el impacto de la NIIF 16 en los períodos anteriores a su adopción.

El período de reporte anual de 2018 es el período de reporte final previo a la adopción obligatoria de la NIIF 16, y para cuando las empresas publiquen sus informes anuales de 2018, habrán implementado la NIIF 16.

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) ha publicado orientación que establece sus expectativas de revelación del impacto de la NIIF 16 en los informes anuales de 2018. Este “In brief” resume los requerimientos y expectativas de la NIIF de la AEVM, y expone nuestras sugerencias prácticas sobre los asuntos que las entidades deben considerar revelar.

##### ¿Cuál es el problema?

#### Enfoque del regulador en la revelación robusta del impacto esperado de la NIIF 16

Los párrafos 30 y 31 de la NIC 8, “Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores”, detallan los requerimientos de revelación para el impacto esperado de las nuevas normas contables que aún no se han adoptado. En particular, la NIC 8 requiere que las entidades revelen información conocida o razonablemente estimable pertinente, para evaluar el posible impacto que la aplicación de la NIIF 16 tendrá en los estados financieros de la entidad en el período de su aplicación inicial.

Recientemente, se ha enfocado el regulador en proporcionar información sólida sobre el impacto de la NIIF 16 en los informes anuales de 2018. La AEVM manifestó sus expectativas de esta revelación en su declaración pública del [26 de octubre de 2018 sobre las prioridades comunes europeas de cumplimiento para los informes anuales de 2018](#).

En particular, la AEVM señala que, dado que el informe anual de 2018 se publicará después de que los requerimientos de la NIIF 16 entren en vigencia, espera que los emisores hayan completado sustancialmente la implementación de la NIIF 16 para cuando se emita el informe anual de 2018. La AEVM declaró claramente que espera que el impacto de la NIIF 16 se conozca o que se pueda estimar razonablemente al momento de preparar el informe anual de 2018, por lo que este impacto debe ser revelado.

Por lo tanto, es importante que las entidades consideren cuidadosamente el impacto esperado de la NIIF 16, para proporcionar revelaciones específicas y significativas.

##### ¿Cuál es el impacto y para quién?

#### Sugerencias prácticas para la revelación sólida del impacto de la NIIF 16

Todas las entidades con arrendamientos o acuerdos en los que se haya realizado un juicio significativo al evaluar si contiene un arrendamiento, tendrán que considerar su revelación del impacto esperado de la NIIF 16. Las entidades sin arrendamientos deben considerar revelar el hecho de que no se espera que la NIIF 16 les afecte.

Con referencia a los requerimientos de la NIC 8 y las expectativas de la AEVM, a continuación exponemos nuestras sugerencias prácticas sobre los asuntos que las entidades deben considerar revelar en relación con el impacto esperado de la NIIF 16:

*Nota: Estas sugerencias prácticas son únicamente una guía de cómo una entidad podría responder a la necesidad de revelar el impacto de la NIIF 16. Las revelaciones deben ser específicas de la entidad, y cada una debe considerar qué revelaciones cumplen mejor con los requisitos de la NIC 8 y las expectativas del regulador, en función de sus hechos y circunstancias específicas.*

- Revele el hecho de que la NIIF 16: Arrendamientos, aún no se ha aplicado; que es aplicable para los períodos anuales que se inician el 1 de enero de 2019, y la fecha en que la entidad espera aplicar por primera vez la NIIF 16.
- Información sobre la estructura y estado del proyecto de implementación de la entidad.
- Una descripción de los cambios en la política contable que entrarán en vigencia, incluyendo si se aplicarán las exenciones (como las de bajo valor o a corto plazo).
- Una descripción de qué enfoque de transición se tomará, y si se aplicará algún recurso práctico.
- Una descripción de los juicios clave y las estimaciones realizadas (como evaluar si un acuerdo contiene un arrendamiento, determinar el plazo del arrendamiento, calcular la tasa de descuento y si se separará algún componente de servicio / arrendamiento de los acuerdos), e identificar las carteras de arrendamiento para las cuales la NIIF 16 tiene un impacto significativo.
- La cuantificación del impacto esperado (reexpresión de activos, pasivos y utilidades retenidas / ajuste a utilidades retenidas de apertura, o el cambio en activos, pasivos, ingresos, gastos por adopción, dependiendo del enfoque de transición).
- Si los inversionistas utilizan MAD (medidas alternativas de desempeño), como el EBITDA, se espera que la NIIF 16 tenga un impacto significativo en esas MAD, y la cuantía de ese impacto (considerando la orientación de la AEVM sobre el uso y revelación de las MAD).

- Si se toma el enfoque de transición simplificada, se explicará si existen diferencias entre la información a revelar sobre el compromiso contractual de arrendamiento operativo actual y los saldos del pasivo de arrendamiento según la NIIF 16, y una declaración de que la información comparativa del pasivo de arrendamiento no se ha reexpresado.

### *¿Cuándo se aplica?*

La NIIF 16 se aplica a los períodos de reporte anuales que comienzan el 1 de enero de 2019. Por lo tanto, hay una expectativa, como se explicó anteriormente, de que las revelaciones dentro de los informes anuales de 2018 explicarán suficientemente el impacto esperado de la NIIF 16, particularmente dado que los informes anuales de 2018 se publicarán durante 2019, después de que se haya adoptado la NIIF 16.

## **Consideraciones contables para entidades venezolanas (actualización al mes de noviembre de 2018)**

Este “In brief” reemplaza a “In brief INT2018-09, “Consideraciones contables para entidades venezolanas (actualización al mes de abril de 2018)”.

### *Antecedentes*

En los últimos años, el Gobierno venezolano ha mantenido un régimen de estrictos controles cambiarios. Las compañías multinacionales siguen enfrentando dificultades importantes para repatriar las utilidades de las entidades venezolanas. Existe una incertidumbre significativa sobre los tipos de cambio, la cantidad que se puede repatriar a un tipo de cambio determinado y el momento elegido de la repatriación. La economía venezolana sigue mostrando una elevada inflación.

También existe un alto nivel continuo de regulación gubernamental (es decir, regulación de precios y legislación laboral), que podría limitar los poderes de decisión de la gerencia.

Durante el año 2017, existían dos mecanismos de cambio de divisas, es decir, los mecanismos DIPRO y DICOM.

A finales del mes de enero de 2018, y con el objetivo de establecer un sistema unificado, el Gobierno venezolano:

- relanzó el mecanismo DICOM, que se aplica a todas las transacciones en divisas a partir del 26 de enero de 2018, y,

- eliminó el mecanismo DIPRO, que se usaba anteriormente para las importaciones de bienes y servicios identificados como críticos o prioritarios.

En agosto de 2018, el Gobierno venezolano anunció una reconversión monetaria que creó una nueva moneda, el soberano bolívar (VES), que reemplaza gradualmente, desde el 20 de agosto de 2018, a la moneda anterior (VEF) a una tasa de conversión de VES 1 a VEF 100,000. Las entidades necesitan adaptar sus sistemas y procesos a la nueva moneda.



En septiembre de 2018, el gobierno también introdujo algunas modificaciones en el sistema de cambio de divisas. El nuevo régimen cambiario introduciría la posibilidad de que las instituciones financieras cambien divisas, que en la práctica se cambian a una tasa única regulada por el Banco Central de Venezuela (BCV). Sin embargo, el regulador pertinente aún no ha emitido las reglas y regulaciones que permitirían la aplicación del nuevo sistema cambiario. Por lo tanto, DICOM sigue operando.

### *Tipos de cambio en Venezuela*

El sistema de divisas DICOM es un tipo de cambio legal único publicado por el BCV.

Las subastas de DICOM celebradas en 2018 (hasta la fecha de esta publicación) resultaron en un tipo de cambio que fluctuó entre VEF 25,000 / USD 1 (equivalente a VES 0.25 / USD 1) el 5 de febrero de 2018 y VES 77.21 / USD 1 el 22 de noviembre de 2018. Los volúmenes en estas subastas han sido muy bajos durante todo el año, pero han comenzado a aumentar en los últimos meses debido a la significativa devaluación de la moneda.

### *Medición de activos y pasivos denominados en moneda extranjera*

La NIC 21 requiere la utilización de tasas de cierre. Al determinar si una tasa es de cierre, una entidad debe considerar si la moneda se puede obtener a una tasa cotizada oficial y si la tasa cotizada está disponible para entrega inmediata. En la práctica, sería aceptable un retraso administrativo normal en la obtención de fondos.

Cuando la intercambiabilidad entre dos monedas no está disponible temporalmente en una fecha de transacción o en una fecha posterior del balance general, [el párrafo 26 de la NIC 21](#) requiere que las entidades utilicen la tasa en la primera fecha subsiguiente en la que se hagan los cambios de divisas.

El tipo de cambio DICOM publicado por el BCV puede considerarse un tipo de cambio al contado y puede utilizarse para convertir los activos y pasivos monetarios. Sin embargo, cada entidad deberá determinar, teniendo en cuenta sus circunstancias específicas, si el tipo de cambio oficial cumple con la definición de un tipo de cierre (consulte a continuación las referencias adicionales a la decisión de agenda del CINIIF emitida en septiembre de 2018).

Las entidades deben revelar la tasa utilizada y el efecto sobre los montos informados en los estados financieros. Cualquier política contable significativa y los juicios hechos al determinar la tasa deben ser revelados de acuerdo con los requisitos de los [parágrafos 117 a 124 de la NIC 1, “Presentación de estados financieros”](#). La administración también debe considerar revelar la sensibilidad de utilizar un tipo de cambio diferente de acuerdo con el [párrafo 129 de la NIC 1, como parte de la información a revelar sobre las fuentes de incertidumbre en la estimación \(previstas en los párrafos 125 a 133 de la NIC 1\)](#).

### **Activos netos de una filial en Venezuela**

Las empresas matrices generalmente usan la tasa por remesa de dividendos para convertir los activos netos de una operación extranjera, ya que esta es generalmente la tasa que se aplicaría si los fondos de la operación extranjera se remitieran a la matriz en la fecha del informe.

La administración debe considerar las circunstancias particulares (incluyendo, cuando sea pertinente, las opiniones del regulador relevante), y también podría considerar recibir asesoría legal sobre la tasa que estará disponible para el pago de dividendos. La gerencia también debe considerar la decisión de agenda del CINIIF emitida en septiembre de 2018, que aborda la determinación del tipo de cambio en las circunstancias extremas que existen actualmente en Venezuela. Las circunstancias descritas en la decisión de agenda consideran situaciones en las que: la intercambiabilidad de la moneda es administrada por mecanismos cambiarios, y las autoridades fijan los tipos de cambio; y la moneda está sujeta a una falta de

intercambiabilidad a largo plazo, lo que hace que una entidad no pueda acceder a las divisas utilizando los sistemas de cambio existentes.

El CI concluyó que, en las situaciones descritas, las entidades deben determinar si el tipo o tipos de cambio oficial cumplen con la definición de la tasa de cierre (que es el tipo de cambio al contado al final del período sobre el que se informa).

Dado que las condiciones económicas cambian con frecuencia en Venezuela, el CI también observó que las entidades deben reevaluar, al final de cada período, cualquier cambio pertinente en las circunstancias.

El tipo utilizado en la conversión y el impacto de ese tipo deben ser revelados. Cualquier política contable significativa y los juicios hechos al determinar el tipo deben ser revelados de acuerdo con los requisitos de los [parágrafos 117 a 124 de la NIC 1](#). La administración también debe considerar revelar la sensibilidad de utilizar un tipo de cambio diferente de acuerdo con el [párrafo 129 de la NIC 1, como parte de la información a revelar sobre las fuentes de incertidumbre en la estimación \(previstas en los párrafos 125 a 133 de la NIC 1\)](#). La decisión de agenda del CI se refirió a estos requisitos de revelación, y también observó que cualquier restricción significativa en la capacidad de acceder o utilizar los activos y liquidar los pasivos de las operaciones en Venezuela debe ser revelado de acuerdo con los [párrafos 20 y 22 de la NIIF 12](#).

### *Consolidación de filiales venezolanas*

Algunos han cuestionado si la continua incertidumbre y las dificultades en la repatriación significa que las empresas multinacionales deben considerar la desconsolidación de sus filiales venezolanas bajo las NIIF.

Las empresas multinacionales solo deberían desconsolidar sus filiales venezolanas si ya no cumplen con los tres criterios de control según la NIIF 10, “Estados financieros consolidados”. Es poco probable que la incertidumbre sobre la repatriación de utilidades y las restricciones cambiarias por sí solas resulten en una pérdida de control según la NIIF 10. Sin embargo, cada situación debe abordarse en función de sus méritos individuales.



Un inversor controla una participada si reúne todos los elementos siguientes:

- a. poder sobre la participada;
- b. exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada; y
- c. capacidad de utilizar su poder sobre la participada para influir en el importe de los rendimientos del inversor.

[\[NIIF 10 párrafo 7\(a\)-\(c\)\]](#).

Si uno o más de los elementos de control cambian, una entidad debería reevaluar el control.

Un inversor perderá el control de su filial cuando ya no tenga el poder de dirigir sus actividades relevantes y, por lo tanto, pierda la capacidad de variar sus rendimientos. Este es un gran obstáculo por superar. Cuando una entidad tiene poder, debe demostrar (para determinar que no tiene control) que no tiene exposición a la variabilidad de los rendimientos. Las dificultades para repatriar utilidades y la incertidumbre sobre el tipo de cambio no son lo mismo que una pérdida de control.

Esto se desprende del [párrafo B83](#) de la NIIF 10, que dice: “*Un inversor que tiene poder sobre una participada puede perder el control de esta si el inversor deja de tener derecho a recibir rendimientos o estar expuesto a obligaciones*”.

Una empresa matriz que sigue dirigiendo las actividades relevantes de su participada en Venezuela cumple con el criterio de poder y es probable que permanezca expuesta a la variabilidad de los rendimientos. Esos rendimientos pueden ser positivos o negativos, y no son solo de naturaleza financiera (véanse los [párrafos B56 y B57](#) de la NIIF 10).

Diferentes empresas matrices multinacionales podrían encontrarse en diferentes circunstancias, y cada patrón de hechos debe considerarse cuidadosamente. Sin embargo, creemos que la mayoría de las empresas multinacionales con filiales en Venezuela seguirán consolidándose en el entorno actual.

Una empresa matriz debe considerar si existen dudas significativas sobre la existencia del control.

Una entidad también debe considerar lo que se debe revelar para explicar los juicios y supuestos significativos que se realizan en su evaluación de control. [\[NIIF 12 párrafo 7\]](#). También se requiere que una entidad revele restricciones significativas sobre su capacidad para acceder o utilizar los activos y liquidar los pasivos del grupo. [\[NIIF 12 párrafo 13\]](#).

### *Hiperinflación, estimación del índice general de precios y consideraciones de deterioro*

Venezuela es una economía hiperinflacionaria, y se debe aplicar la [NIC 29](#), “Información financiera en economías hiperinflacionarias”. Por favor, refiérase a [In brief INT2018-01](#) ‘Economías hiperinflacionarias al 31 de diciembre de 2017’, para obtener una lista de las economías hiperinflacionarias al 31 de diciembre de 2017.

La aplicación de la [NIC 29](#) requiere el uso de un “índice general de precios que refleje los cambios en el poder de compra”. El organismo oficial responsable de publicar las tasas de inflación en Venezuela es el BCV. Sin embargo, este no ha publicado índices oficiales desde diciembre de 2015.

[La NIC 29](#) considera las circunstancias por las que podría no estar disponible un índice general de precios, y sugiere que la tasa de inflación puede estimarse basándose en la devaluación de la moneda hiperinflacionaria con relación a una moneda extranjera relativamente estable. Sin embargo, debido a los estrictos controles de cambio vigentes en Venezuela, la devaluación de la moneda no ha representado las tasas de inflación y, por lo tanto, no se utiliza como una alternativa para estimar la inflación.

En estas circunstancias, se requerirá el juicio para estimar un índice general de precios. Eso podría hacerse, por ejemplo, utilizando a expertos externos para estimar la inflación. Alternativamente, las entidades podrían estimar la inflación internamente y validar las estimaciones por referencia de los rangos estimados por los expertos y cualquier otra información disponible públicamente, tales como informes financieros u otra información económica proporcionada por fuentes oficiales, etc.

Se debe revelar el nivel del índice de precios utilizado y su impacto de acuerdo con el [párrafo 39 de la NIC 29](#). Cualquier política contable significativa y los juicios hechos al determinar la tasa de inflación deben revelarse de acuerdo con los requerimientos de los [párrafos 117 a 124 de la NIC 1](#). La administración también debe considerar revelar la sensibilidad de utilizar una tasa de inflación diferente de acuerdo con el [párrafo 129 de la NIC 1](#), como parte de la información a revelar sobre las fuentes de incertidumbre en la estimación ([previstas en los párrafos 125 a 133 de la NIC 1](#)).

Finalmente, teniendo en cuenta los niveles de inflación significativamente altos que existen en Venezuela, las entidades deben considerar que los activos no monetarios que se han reexpresado siguiendo la orientación de la NIC 29 todavía están sujetos a una evaluación de deterioro, de acuerdo con la orientación pertinente. Si el monto recuperable de un activo es menor que su importe reexpresado, el importe en libros del activo se reduce, incluso si no se requirió un deterioro del activo en los estados financieros a costo histórico. Cualquier cargo por deterioro se reconoce en resultados.

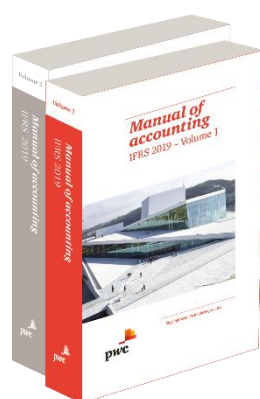
### **Saldos en efectivo**

La administración también debe considerar revelar, conforme a la [NIC Z](#), el “estado de flujos de efectivo”, el efecto de los controles de cambio en Venezuela sobre si los saldos de efectivo están disponibles para uso general por parte del grupo.

## *Recién salido de la imprenta*

Los temas, por orden de discusión, fueron:

- NIIF 17 Contratos de seguro
- Estados Financieros Principales
- Cuestiones de implementación de las NIIF
- Comentarios de la gerencia
- Clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes (Modificaciones a la NIC 1)
- Actualización de una referencia al Marco Conceptual (Modificaciones a la NIIF 3)
- Actividades reguladas por tarifa



***Resérvelo ahora:***  
***Manual de contabilidad - NIIF 2019***  
(Edición en dos volúmenes)

Las actualizaciones clave incluyen:

- Modificaciones a la NIC 19, “Beneficios a los empleados”.  
- Modificaciones, reducción o liquidación al plan.
- Mejoras anuales 2015 – 2017.
- Modificaciones a la NIIF 9, “Instrumentos financieros”.  
- Características de prepago con compensación negativa.
- Modificaciones a la NIC 28, “Inversiones en asociadas”.  
- Participaciones en asociados a largo plazo y negocios conjuntos.
- Marco conceptual revisado emitido en marzo de 2018.

Para más información, visite: [www.pwc.com/manual](http://www.pwc.com/manual)



# Contactos

**Para obtener más ayuda sobre asuntos técnicos relacionados con las NIIF, póngase en contacto con PwC Interaméricas:**

**Marisol Arcia**

Líder Regional de Auditoría

Honduras | T: (504) 2231-1911

E: [roberto.e.morales@hn.pwc.com](mailto:roberto.e.morales@hn.pwc.com)

Guatemala | T: (502) 2420-7869

E: [dora.orizabal@gt.pwc.com](mailto:dora.orizabal@gt.pwc.com)

**Wilfredo Peralta Cerritos**

Accounting Consulting Services

Costa Rica | T: (506) 2224-1555

E: [jose.naranjo@cr.pwc.com](mailto:jose.naranjo@cr.pwc.com)

Nicaragua | T: (505) 2270-9950

E: [francisco.castro@ni.pwc.com](mailto:francisco.castro@ni.pwc.com)

Panamá | T: (507) 206-9200

E: [marisol.arcia@pa.pwc.com](mailto:marisol.arcia@pa.pwc.com)

Rep. Dominicana | T: (809) 567-7741

E: [raquel.bourguet@do.pwc.com](mailto:raquel.bourguet@do.pwc.com)

El Salvador | T: (503) 2248-8600

E: [wilfredo.peralta.cerritos@sv.pwc.com](mailto:wilfredo.peralta.cerritos@sv.pwc.com)

**Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:**

[www.pwc.com/interamericas](http://www.pwc.com/interamericas)

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a: [miriam.arrocha@pa.pwc.com](mailto:miriam.arrocha@pa.pwc.com)